OTROSI EN TIEMPO NRO. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO. 462 APROBADO POR LA ENTIDAD ESTATAL EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II EL 08 DE OCTUBRE DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE APARTADO Y LA FUNDACION VIDA LUMAR NTO APARTE S.A.S.

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD QUE SE ENCUENTREN RECLUIDAS EN LOS CENTROS DE DETENCIÓN TRANSITORIA EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ, ANTIOQUIA. EN CUMPLIMIENTO A LA LEY 2346 DE 2024.".

Entre los suscritos a saber **ADOLFO DAVID ROMERO BENITEZ,** identificado con la cedula de ciudadanía numero **8.324.470** expedida en Apartadó (Ant.), obrando en su carácter de alcalde municipal, según el acta de posesión del Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Apartadó Antioquia, y en nombre y representación del **MUNICIPIO DE APARTADÓ,** de una parte, quien en adelante y para los efectos de este acto se denominará **EL MUNICIPIO**, y por la otra la **FUNDACION VIDA LUMAR**, con NIT. 900.937.529 – 0, representada legalmente por la señora **MAYURIS BEJARANO MARTINEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 39.426.056, quien en lo sucesivo y para efectos del presente otrosí se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos celebrado el presente **OTROSI EN TIEMPO NRO. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO. 462 APROBADO POR LA ENTIDAD ESTATAL EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II, EL 08 DE OCTUBRE DE 2025**, sustentada por el supervisor en el acta denominada Solicitud de Modificación del Contrato donde se encuentra descrita la justificación, acta que hace parte integral del presente otrosí, y que ésta determinación la hemos tomado en razón de dichas justificaciones, la cual queda consignada en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA**: Modificar la cláusula séptima del contrato principal, prorrogando el tiempo del contrato en **QUINCE (15) DÍAS**, quedando de la siguiente manera: **CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DEL CONTRATO**: El contrato tendrá un término de ejecución de **TRES (3) MESES Y SIETE (07) DÍAS,** contado este tiempo desde la suscripción del acta de inicio del contrato, quedando como **terminación el 15 de enero del 2026 CLAUSULA SEGUNDA**: **GARANTÍA ÚNICA:** El contratista se obliga ampliar la póliza, adicionándola proporcionalmente al tiempo pactado en la cláusula primera del presente otrosí y respecto de los riesgos amparados en el contrato principal. **CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes.

Entidad Contratante:	ADOLFO DAVID ROMERO BENITEZ – Alcalde Municipal Encargado	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II
Contratista:	FUNDACION VIDA LUMAR, con NIT. 900.937.529 – 0, representada legalmente por la señora MAYURIS BEJARANO MARTINEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 39.426.056	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II
Proyectó:	Raquel Ramirez – Apoyo en Contratación	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II
Aprobó:	Hosmany del pilar Castrillón Salazar– Jefe oficina jurídica	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II

ALCALDIA DE APARTADÓ

Centro Administrativo Municipal Dirección: carrera 100 # 103A–02
Conmutador: PBX: +57 (604) 8280457 Línea nacional: (+57) 01 8000 400021
Correo institucional: contactenos@apartado.gov.co
Página web: www.apartado-antioquia.gov.co
Código Postal Área Urbana 057840 código postal Área Rural 057847

@alcaldiadeapartado | www.apartado-antioquia.gov.co
PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL
icontec ISO 9001 SC 1712-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM